

Española», respectivamente, y en una cuantía de 750.000 pesetas para cada uno.

1.2 Premio «Elcano» (periodismo escrito y audiovisual): Se declara desierto.

1.3 Premio «Universidad»: Premio de 300.000 pesetas a doña Mirella Romero Recio por su trabajo titulado «Navegación y sociedad en la época homérica y el arcaísmo griego».

1.4 Premio «Poesía del Mar»: Premio de 200.000 pesetas a don Alfredo Díaz de Cerio por su poema titulado «El mar de nuestros sueños».

1.5 Premio «Juventud marinera»: Un equipo de sonido de alta fidelidad a don Jorge Otero Albiol, alumno del Colegio Salesiano «San Ignacio» de Cádiz, por su trabajo titulado «La Marina de nuestros tiempos», y diploma al Director de dicho centro.

1.6 Diploma de Honor: A don Jaime Carrau Oleascoaga, de la empresa «Carrau y Cía.», de la República Oriental del Uruguay, por su destacada contribución al fomento de los intereses marítimos españoles.

El lugar y fecha de la entrega de premios se comunicará personalmente a los interesados.

Del importe de los premios serán deducidas las retenciones fiscales preceptivas.

Madrid, 13 de julio de 1995.—P. D. (Orden 1.061/1977, de 7 de septiembre, «Boletín Oficial del Estado» número 220), el Almirante Jefe del Estado Mayor de la Armada, Juan José Romero Caramelo.

Primero.—Se autoriza el mercado de «FC & M, Sociedad Rectora del Mercado de Futuros y Opciones sobre Cítricos, Sociedad Anónima», con el carácter de mercado secundario oficial de valores, conforme a lo previsto en los artículos 2 y 21 del Real Decreto 1814/1991, de 20 de diciembre, por el que se regulan los mercados oficiales de futuros y opciones.

Segundo.—El funcionamiento del citado mercado se ajustará a lo dispuesto en la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, en el Real Decreto 1814/1991, y sus normas de desarrollo, así como a lo previsto en su Reglamento que, conforme a lo dispuesto en el artículo 3.5 del mencionado Real Decreto, tendrá el carácter de normas de ordenación y disciplina del Mercado de Valores.

Tercero.—Las modificaciones del Reglamento del Mercado y de los Estatutos de «FC & M, Sociedad Rectora del Mercado de Futuros y Opciones sobre Cítricos, Sociedad Anónima», se ajustarán a lo dispuesto en los artículos 4 y 8 del Real Decreto 1814/1991.

Cuarto.—La presente Orden se notificará a las entidades interesadas, y será objeto de publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 14 de julio de 1995.

SOLBES MIRA

Ilmos. Sres. Presidente de la Comisión Nacional del Mercado de Valores y Director general del Tesoro y Política Financiera.

## MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

**17348** ORDEN de 14 de julio de 1995 por la que se autoriza el mercado de «FC & M, Sociedad Rectora del Mercado de Futuros y Opciones sobre Cítricos, Sociedad Anónima», con el carácter de mercado secundario oficial.

El artículo 31 de la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, dispone, en su apartado c), que tendrán la consideración de mercados secundarios oficiales de valores aquellos de ámbito estatal y referentes a valores representados mediante anotaciones en cuenta que se creen en virtud de lo previsto en el artículo 59 de la citada Ley.

Este último artículo de la Ley fue el marco habilitante para que el Gobierno, mediante Real Decreto 1814/1991, de 20 de diciembre, por el que se regulan los mercados oficiales de futuros y opciones, estableciera el régimen jurídico de los mercados de futuros y opciones financieros.

Esta regulación fue completada con el Real Decreto 695/1995, de 28 de abril, por el que se modifica el Real Decreto 1814/1991, de 20 de diciembre, por el que se regula los mercados oficiales de futuros y opciones en relación con los de cítricos. El Real Decreto 695/1995, añade un nuevo capítulo V al Real Decreto 1814/1991, cuyo artículo 21 se refiere al expediente de autorización de creación de los mercados de futuros y opciones sobre cítricos.

Con el fin de obtener esta autorización, la «Sociedad Promotora del Mercado de Futuros sobre Cítricos de Valencia, Sociedad Anónima», de conformidad con lo previsto en el artículo 2 del Real Decreto 1814/1991, presentó a la Comisión Nacional del Mercado de Valores la documentación necesaria para el inicio del expediente, entre la que se incluye una Memoria explicativa, un proyecto de Estatutos de la Sociedad Rectora y un proyecto de Reglamento del Mercado;

Considerando que la documentación aportada se ajusta a las especificaciones contenidas en los artículos 2, 3, 8 y 21 del Real Decreto 1814/1991;

Considerando que la Comisión Nacional del Mercado de Valores, por acuerdo de su Consejo, de fecha 6 de julio de 1995, ha elevado propuesta a este Ministerio, a través de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, dispongo:

**17349** RESOLUCION de 5 de julio de 1995, de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se ordena la publicación del Acuerdo del Consejo de Ministros de 9 de junio de 1995, por el que se aprobó la liquidación de la renta de petróleos de los ejercicios de 1991, 1992 y 1993.

De acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 2321/1993, de 29 de diciembre, por el que se desarrolla la disposición final segunda de la Ley 34/1992, de 22 de diciembre, de Ordenación del Sector Petrolero, la Agencia Estatal de Administración Tributaria ha venido a suceder a la extinta Delegación del Gobierno en la «Compañía Arrendataria del Monopolio de Petróleos» en la función de liquidar la renta de petróleos correspondiente a los ejercicios pendientes de tal operación.

Por Acuerdo del Consejo de Ministros adoptado en su reunión del día 9 de junio de 1995, se aprobó la liquidación de la renta de petróleos de los ejercicios de 1991, 1992 y 1993, siendo preciso proceder a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» en cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo tercero del artículo 52 del Decreto de 20 de mayo de 1949, dictado para ejecución de la Ley de 17 de julio de 1947.

De conformidad con todo lo expuesto, se acuerda la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del Acuerdo del Consejo de Ministros de 9 de junio de 1995, por el que se aprobó la liquidación de la renta de petróleos de los ejercicios de 1991, 1992 y 1993, que se transcriben como anexos de esta Resolución.

Madrid, 5 de julio de 1995.—La Directora general, Juana María Lázaro Ruiz.

Sr. Presidente de la Compañía Logística de Hidrocarburos.

### ANEXO I

#### Liquidación de la renta de petróleos del ejercicio de 1991

| <i>Resultados de explotación</i>                   |               | Pesetas |
|--|---------------|---------|
| A) Ingresos:                                       |               |         |
| Ingresos financieros .....                         | 2.119.400.000 |         |
| B) Gastos:   |               |         |
| Gastos Real Decreto 1256/1980, de 23 de mayo ..... | 540.322       |         |
| Resultados de explotación (A - B) .....            | 2.118.859.678 |         |
| Gastos Delegación del Gobierno .....               | 77.374.953    |         |
| Saldo neto a favor del monopolio .....             | 2.041.484.725 |         |

## ANEXO II

## Liquidación de la renta de petróleos del ejercicio de 1992

## Resultados de explotación

|  | Pesetas       |
|--|---------------|
| A) Ingresos:                                       |               |
| Ingresos financieros .....                         | 1.256.600.000 |
| B) Gastos:   |               |
| Gastos Real Decreto 1256/1980, de 23 de mayo ..... | 291.003       |
| Resultados de explotación (A - B) .....            | 1.256.308.997 |
| Gastos Delegación del Gobierno .....               | 62.296.583    |
| Saldo neto a favor del monopolio .....             | 1.194.012.414 |

## ANEXO III

## Liquidación de la renta de petróleos del ejercicio de 1993

## Resultados de explotación

|  | Pesetas     |
|--|-------------|
| A) Ingresos:                                       |             |
| Ingresos financieros .....                         | 737.300.000 |
| Ajuste rentas ejercicios anteriores .....          | 71.085.814  |
| Total ingresos .....                               | 808.385.814 |
| B) Gastos:   |             |
| Gastos Real Decreto 1256/1980, de 23 de mayo ..... | 23.024      |
| Ajuste rentas ejercicios anteriores .....          | 54.159.282  |
| Total gastos .....                                 | 54.182.306  |
| Resultados de explotación (A - B) .....            | 754.203.508 |
| Gastos Delegación del Gobierno .....               | 27.281.441  |
| Saldo neto a favor del monopolio .....             | 726.922.067 |

# MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

**17350** RESOLUCION de 10 de julio de 1995, de la Subsecretaría, por la que se emplaza a los interesados en el recurso número 01/0001019/1995, interpuesto ante la Sección Primera de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional.

Recibido el requerimiento telegráfico del Presidente de la Sección Primera de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en relación con el recurso número 01/0001019/1995, tramitado al amparo de la Ley 62/1978, e interpuesto por doña María del Amor Bernal Gallego, contra Orden del Ministerio de Educación y Ciencia de fecha 27 de mayo de 1995, por la que se deniega la posibilidad de repetir 2.º Curso de B.U.P. a don Ignacio Martín Bernal,

Esta Subsecretaría ha resuelto emplazar, para que puedan comparecer ante la Sala, en el plazo de cinco días, a todos los interesados en el procedimiento y, por tanto, legitimados para poder personarse ante la misma.

Madrid, 10 de julio de 1995.—El Subsecretario, Francisco Hernández Spínola.

**17351** RESOLUCION de 10 de julio de 1995, de la Subsecretaría, por la que se emplaza a los interesados en el recurso número 01/0001468/1995, interpuesto ante la Sección Primera de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional.

Recibido el requerimiento telegráfico del Presidente de la Sección Primera de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en relación con el recurso número 01/0001468/1995, tramitado al amparo de la Ley 62/1978, e interpuesto por doña Carmen Lafuente Laín, titular del centro concertado «Mediterráneo», de Madrid, contra Orden del Ministerio de Educación y Ciencia de fecha 18 de mayo de 1995, por la que se deniega al centro la clasificación definitiva,

Esta Subsecretaría ha resuelto emplazar, para que puedan comparecer ante la Sala, en el plazo de cinco días, a todos los interesados en el procedimiento y, por tanto, legitimados para poder personarse ante la misma.

Madrid, 10 de julio de 1995.—El Subsecretario, Francisco Hernández Spínola.

**17352** RESOLUCION de 30 de junio de 1995, de la Dirección General de Personal y Servicios, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el recurso contencioso-administrativo número 253/1994, interpuesto por don José Luis Gutiérrez Millán.

En el recurso contencioso-administrativo número 253/1994, interpuesto por don José Luis Gutiérrez Millán, contra desestimación por silencio, del recurso interpuesto contra la Orden de 8 de junio de 1993, del Ministerio de Educación y Ciencia, por la que se resolvía con carácter definitivo los concursos de traslados convocados por Ordenes de 13 y 14 de octubre de 1992, la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallo: Estimar parcialmente el recurso interpuesto contra las resoluciones que obran en el encabezamiento de esta sentencia, las que se anulan sólo en el particular que aquí nos ocupa y sólo con el alcance aludido en la fundamentación jurídica.

Se imponen las costas a la Administración demandada.»

Dispuesto por Orden de 25 de abril de 1995 el cumplimiento de la citada sentencia en cuanto a su fundamento jurídico quinto en el sentido de anular el destino obtenido por don Francisco Javier Higuero Cabañes en la plaza de Apoyo al Área Práctica del Instituto de Formación Profesional «Simón de Colonia», de Burgos.

Esta Dirección General ha resuelto dar publicidad al fallo de la misma para general conocimiento.

Madrid, 30 de junio de 1995.—El Director general, Gonzalo Junoy García de Viedma.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Gestión de Personal de Enseñanzas Medias.

# MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION

**17353** CORRECCION de errores de la Orden de 8 de mayo de 1995 por la que se amplía el período de siembra para los cultivos de maíz, girasol y soja, y de maíz dulce en la campaña de comercialización 1995-1996 (cosecha 1995).

Advertidos errores en el texto remitido para su publicación de la Orden de 8 de mayo de 1995 por la que se amplía el período de siembra para los cultivos de maíz, girasol y soja, y de maíz dulce en la campaña de comercialización 1995-1996 (cosecha 1995), inserta en el «Boletín Oficial